

ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la privación del permiso para conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Pedro Golcochea Jurio del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 2104/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Miguel Anitúa Maiz.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Anitúa Maiz, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de doce de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de injurias al Jefe del Estado, fuera de su presencia y con publicidad, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Miguel Anitúa Maiz de nueve meses de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 2105/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Isusi Mir, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de once de mayo, trece de junio y quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, como autor en cada una de ellas de un delito de robo, con la agravante de reincidencia, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y dos años, cuatro meses y un día de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2106/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de contrabando y defraudación de Gloria Rodríguez Hernández, sancionada por el Tribunal Provincial de Alicante en resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, expediente número treinta y uno de dicho año, como autora de una infracción de contrabando, de menor cuantía, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la multa de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fue impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2107/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Roberto Faure Benito.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Roberto Faure Benito, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2108/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con

el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2109/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Rafael Aznar Ortiz.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Rafael Aznar Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2110/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Miguel Ramón Barón.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Miguel Ramón Barón, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2111/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Marina thailandesa Jit Sangkhadul.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina thailandesa, Jit Sangkhadul,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2112/1960, de 27 de octubre, por el que se concede exención arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo con destino a los hospitales de la Cruz Roja Española.

La Ley Arancelaria de primero de mayo del corriente año establece en el apartado C) del artículo tercero que en determinados casos, y por motivo de interés público, puede concederse, a título excepcional, excepciones o bonificaciones en los derechos de Arancel.

La importación por parte de la Cruz Roja Española de la expedición de plasma sanguíneo, que le ha sido donado por la Cruz Roja Holandesa, tiene por fin el cumplimiento de una función tan altamente humanitaria que por sí sola justifica cumplidamente el interés público de la operación, haciendo aconsejable la cesión de los beneficios que se solicitan, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con el preceptivo y favorable informe del de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el apartado C) del artículo tercero de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, se concede franquicia arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, con un peso total de novecientos cincuenta kilogramos, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo a la Cruz Roja Española, con destino a los hospitales de esta Institución.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y en su nombre la Dirección General de Aduanas, se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto, y se practicarán las investigaciones que se consideren necesarias en relación con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre modificación tributaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO 2113/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la cesión en venta al Estado de una parcela de determinado solar propiedad de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.

Por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se autorizó al Ministerio de Hacienda para vender a la Mutualidad de Funcionarios de aquel Departamento, con destino a la construcción de viviendas, los solares que el primero poseía en la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, cuya venta se realizó de acuerdo con la autorización mencionada.

Posteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una parte del referido solar, con el fin de construir sobre el mismo un edificio del Estado, con destino a los servicios de la Lotería Nacional, lo que obliga a modificar los términos de la autorización anterior en lo que afecta al destino de la parcela a adquirir por el Estado para los indicados servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que afecta al destino del solar a cuya venta se refiere, quedando autorizada la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública para ceder al Ministerio de Hacienda, con destino a la construcción de un edificio para la Lotería Nacional, y en las mismas condiciones